CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de la Fiscalía 66 Especializada de Extinción de Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 18/09/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00069-00**.

La *Demanda de extinción de dominio* se encuentra en el Despacho, bajo el radicado 2023-00083, y aún no se ha corrido el traslado del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio. El abogado Arlinton Cuesta Mosquera, quien actúa como apoderado de la solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,

Daniela Oquendo Penagos

Daniela Oquendo Penagos

Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEDOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Fiscalía:	**2022-00133**
Radicado Interno:	**05000-31-20-001-2023-00069-00**
Actuación Procesal:	**Solicitud de control de legalidad**
Auto:	**Sustanciación No. 146**
Solicitantes/Afectados:	**Jessika Paola Jordán Córdoba**
Apoderado:	**Arlinton Cuesta Mosquera**
Asunto:	**Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.**

En atención a la constancia que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por el abogado Arlinton Cuesta Mosquera, actuando en representación de la afectada JessiKa Paola Jordán Córdoba, sobre la Resolución de medidas cautelares dispuesta por la Fiscalía 66 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la *solicitud de control de legalidad* a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b99e0d334b620c3e21e4e53db8c67b0709bd0d2939228d8321fb7e9b529bc56**

Documento generado en 01/04/2024 09:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica